

Resolución Gerencial N° 594-2023-MDP/GM

Pichari, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 085-2023-ST-PAD-MDP-FPAC de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichari, y demás documentos respecto a "la prescripción de la potestad sancionadora en el marco del régimen de la ley del servicio civil", iniciar acciones contra los funcionarios respecto a la prescripción, en función a los documentos que anteceden, en trece (13) folios más veintinueve (29) expedientes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordante con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece que, a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que "**las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**". Por su parte, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva el Informe N° 085-2023-ST-PAD-MDP-FPAC de fecha 07 de diciembre de 2023, respecto a "la prescripción de la potestad sancionadora en el marco del régimen de la ley del servicio civil", iniciar acciones contra los funcionarios respecto a la prescripción.

I. ANTECEDENTES:

1.1. De la documentación proporcionada, mediante el Informe N° 085-2023-ST-PAD-MDP-FPAC de fecha 07 de diciembre de 2023.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

- 2.1. En principio, debemos señalar que la prescripción limita la potestad punitiva del Estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil; lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido sin que se haya instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, prescribe la facultad de la entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo consecuentemente declarar prescrita dicha acción administrativa.
- 2.2. Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que “La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso”.
- 2.3. La autoridad administrativa resuelve en un plazo de 30 días hábiles. Si la complejidad del procedimiento amerita un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año (...)
- 2.4. Al respecto, es oportuno citar a Morón Urbina, quien afirma que “la doctrina y jurisprudencia más autorizadas, han señalado que la regulación de la prescripción de la acción sancionadora es una materia estrechamente adminiculada a la infracción y sanción, al punto que se trata de una forma de extinción de la infracción, de allí que solo a la ley corresponde determinar su plazo; y si la ley especial nada dice al respecto, lo aplicable es la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin que sea admisible establecer plazos diferentes a través de normas reglamentarias menos aún si se trata de disposiciones dictadas por la propia autoridad a quien se le ha confiado identificar y aplicar la sanción administrativa”.
- 2.5. En efecto, de forma concordante, el Tribunal del Servicio Civil, en el precedente administrativo de observancia obligatoria recaído en la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC estableció los precedentes administrativos de observancia obligatoria para determinar la correcta aplicación de las normas que regulan la prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley N° 30057 y su Reglamento:
24. A su vez, la Directiva señala en el numeral 10.1 lo siguiente:
“La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En ese último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años. (...)”
25. Del texto del primer párrafo del artículo 94° de la Ley se puede apreciar que se han previsto dos (2) plazos para la prescripción del inicio del procedimiento disciplinario a los servidores civiles, uno de tres (3) años y otro de un (1) año. El primero iniciará su cómputo a partir de la comisión de la falta, y el segundo, a partir de conocida la falta por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.
31. Ante ello, este Tribunal considera necesario recordar que, como afirma el Tribunal Constitucional, la prescripción “(...) no solo tiene la función de proteger al administrado frente a la actuación sancionadora de la Administración, sino también, la de preservar que, dentro de un plazo razonable, los funcionarios competentes cumplan, bajo responsabilidad, con ejercer el poder de sanción de la administración contra quienes pueden ser pasibles de un procedimiento administrativo disciplinario. Por lo que, como es lógico, el plazo de prescripción solo debe computarse desde el momento en que una autoridad competente y no cualquier servidor haya



tomado conocimiento de una falta; y únicamente es competente quien por ley ostente la potestad para sancionar una falta o, cuando menos, para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario respectivo.

32. Bajo esa premisa, tenemos que el artículo 92° de la Ley señala expresamente que las autoridades del **procedimiento administrativo disciplinario** son: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el **Tribunal del Servicio Civil**. Precisa, también, que estas autoridades cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico. Pero, de acuerdo a la Ley, este último no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

33. Entonces, podemos inferir que para efectos de la Ley, el Secretario Técnico no constituye una autoridad dentro del procedimiento administrativo disciplinario, y por ende, no tiene potestad para iniciar el **procedimiento administrativo disciplinario** o imponer sanción alguna.

34. Por lo que este Tribunal, en cumplimiento del artículo 51° de la Constitución Política, en estricta observancia del principio de legalidad recogido en la Ley N° 27444 y, de conformidad con la Ley y el Reglamento, considera que el **plazo de prescripción** no puede empezar a computarse desde el momento en que la Secretaría Técnica tome conocimiento de una falta, toda vez no tiene capacidad de decisión dentro del procedimiento administrativo disciplinario.

III. ANÁLISIS DEL PLAZO PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN EL CASO CONCRETO:

3.1. Que, de la revisión de los expedientes se verifica que existen expedientes que algunos casos hubo inacción en el inicio de un procedimiento disciplinario por el transcurso del tiempo.

LA PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO conllevando a su prescripción; así como la inacción en la terminación de un procedimiento disciplinario conlleva a su prescripción.

3.2. En esa medida; resulta oportuno señalar que el inciso 3 del artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "**La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.**", asimismo, agrega que: "**En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.**"

3.3. En ese sentido del análisis efectuado considerando los documentos que obra en el expediente, Por lo cual, conforme la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y por los argumentos antes expuestos, este Despacho.

En ese sentido, por los fundamentos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de los siguientes expedientes:





Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



AÑO 2022	IDENTIFICACION DEL SERVIDOR IMPUTADO	CARGO QUE DESEMPEÑO	PRESUNTA FALTA IMPUTADA	FECHA DE DECOMISIÓN DE LOS HECHOS Y/O INICIO DEL PAD	FECHA DE PRESCRIPCIÓN	DOCUMENTO QUE LO SUSTENTA	ESTADO ACTUAL
EXP-01-2022	FILOMENO CERAPIO COMPERITO DELGADILLO SÓCRATES JERI CARRASCO SÓCRATES RONALD MAURICIO QUIISPE	GERENTE DE COMUNIDADES ASHÁNKAS Y DEL AMBIENTE GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL JEFE DE INFORMATICA Y SISTEMAS	SITUACIÓN ADVERSA DERIVADO DEL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2022-OCI/3862/SOO DENOMINADO "DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI". VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROFESIONALES INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INFORME.	28/ENE/2022	28/ENE/2023	OFICIO N°028-2022-MDP/OCI-3862	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP-05-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	INICIO DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 059-2022-MDP/OEC-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE DIPLOMA DE ESPECIALIZACION EN GESTION DE INVERSIONES EN SUS FASES (PROGRAMACION, FORMULACION, EVALUACION - EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA OPMI, UF Y UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, LA CNVENCIÓN-CUSCO"	12/AGOS/2022	12/AGOS/2023	MEMRANDU M N° 243-2022-MDP/AL	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP-06-2022	EDEN MAO MARTINEZ ALCA	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL SERVIDOR POR HABER OMITIDO LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN MEDIANTE DOCUMENTOS INTERNOS DE GESTION, TALES COMO ROF Y MOF, RESPECTO DE LA REMISION DE DOCUMENTACION SOLICITADA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INFORMAR SI LA RESOLUCION CONTRACTUAL HA SIDO SOMETIDA A ARBITRAJE U OTRO MECANISMO DE SOLUCION, RESPECTO DEL CONTRATO N°63-2018-MDP-GM/UJLP DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2018-MDP/CS-1	07/JUL/2022	07/JUL/2023	RESOLUCION GERENCIAL N°0168-2022-MDP/GM	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP-08-2022	YACNER YOHUAN ACHA MINAYA	ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	HABER INCURRIDO EN LA ADJUDICACION DE COMPRA SIN LAS FORMALIDADES PARA LA OBTENCION DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/2,391.22 SOLES, YA QUE LA RESOLUCION GERENCIAL N°304-2020-MDP/GM APROBADA CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, SE APRUEBA EL PLAN POR EL MONTO DE S/13,847.35 SOLES	07/SEPI/2022	07/SEP/2023	CARTA N° 022-2022-MDP/ST PROYECTO DE RESOLUCION DE SANCION	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP-09-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	INICIO DE PAD SOBRE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS INCURRIDAS POR FUNCIONARIOS, RESPECTO A LA CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI- LA CONVENCIÓN- CUSCO.	18/ENE/2022	18/ENE/2023	MEMORANDO UM MULTIPLE N°013-2022-MDP/GM	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP-12-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE SELECCIONO AL PROVEEDOR CON MONTO SUPERIOR A LAS OTRAS OFERTAS PRESENTADAS POR OTROS PROVEEDORES SEGÚN LAS PROFORMAS INFERIORES AL SELECCIONADO VULNERANDO LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO- TIPO 1 - MODIFICACIÓN III, TODO ELLO, POR LA ADQUISICIÓN DE TUBERIAS DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE	01/MAR/2022	01/MAR/2023	MEMORANDO N° 063-2022-MDP- OAF/EMMA.	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



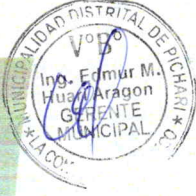
Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP. 14-2022	HENRY AROSTEGUI GUTIERREZ	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA NO IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DEL PLAN DE DESBOSQUE Y LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, COMO REQUISITO MINIMO EXIGIDO EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA SANAPATA RIO GETARIATO DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, ISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO	03/MAR/2022	03/MAR/2023	MEMORANDO N° 103-2022- GM/PICHARI	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXP. 15-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HUBIERA CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN PRESUNTO HECHO IRREGULAR DE HABER OTORGADO CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N°3703-2021 SIN ANTES HABERSE CULMINADO EL SERVICIO DE CARPINTERÍA DE MADERA A TODO COSTO EN	04/FEBR/2022	04/FEBR/2023	MEMORANDO N° 047-2022-MDP/GM	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP.16-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	INICIO VESTIGACIÓN Y DETERMINE A LOS RESPONSABLES QUE APROBARON LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS CACIA ANTICIPADA RESOLUCION DE GERENCIA N° 017 b) RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 001 c) RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 016	02/FEBR/2022	02/FEBR/2023	MEMORANDO N° 032-2022-MDP- OAF/EMMA.	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXP.17-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	INICIAR PAD CONTRA LOS FUNCIONARIOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR HABER GENERADO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD EN PROCESOS DE LAUDOS ARBITRALES SEGUIDO POR "R & GÓMEZ CONSTRUCTORES SRL CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI EMITIDO EL 25 DE JULIO DE 2014, SOBRE LA DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DERIVADOS DEL CONTRATO N.º 1195-2012-MDP/ULS (AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS), LOCALIDAD DE NUEVA FORTALEZA, DISTRITO DE PICHARI); Y CONTRATO N.º 0400-2012-MDP/ULS CONTRATO N.º 1197-	31/ENE/2022	31/ENE/2023	OFICIO N.º030-2022-MDP/OCI-3862	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP-18-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE OCASIONO LA SOBREVALORACION DE PRECIOS DE MATERIALES METALICOS Y SIMILARES PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA, POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DE PLÁTANO JÁNICO, EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI	18/OCT/2022	18/OCT/2023	MEMORANDO N°257-2022-MDP-OAF/EMMA	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXP-19-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	INICIAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IDENTIFICAR AL RESPONSABLE QUE ESTA OCASIONADO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 38392 DE PICHARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION- CUSCO" POR LA FALTA DE COMPROMISO CON SUS FUNCIONES CONFORME AL CONTRATO DE TRABAJO DE LA OBRA DETERMINADO N° 004-2022-JU-RR.HH-MDP/LC.	05/OCT/2022	05/OCT/2023	INFORME N° 690-2022-MDP- URH/MLG	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP-25-2022	NILO QUISPE CCAICURI	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	PAD INICIADO POR LA PRESUNTA COMISION DE FALTA ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TALES COMO EL RETRASO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2021- MDP/CS-1	10/AGOS/2022	10/AGOS/2023	MEMORANDO N°272-2021- MDP/OAF-EMMA	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP-26-2022	JUSTO CHAVEZ GUILLEN	GERENTE MUNICIPAL	INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LOS FUNCIONARIOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HABRÍAN MOTIVADO LA NO IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR: AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO INFORME N°012-2018-2- 2862, A LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA LE N°5013398 ALTO PARIARI DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN 10 LE NIVEL PRIMARIA EN ÁMBITO RURAL	28/SEP/2022	28/SEP/2023	MEMORANDO N°315-2021- MDP/OAF-EMMA	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP. 27-2022	EDEN MAO MARTINEZ ALCA	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	<p>PRESUNTA RESPONSABILIDAD AL HABER OCASIONADO QUE LA ENTIDAD RESUELVA CONTRATO PERFECCIONADO A TRAVÉS DE LA ORDEN DE COMPRA N° 406-2018, TAL COMO LO ACREBITA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N°0604-2021-TCE-S4, EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA AL SERVIDOR IMPUTADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE DE LA OMISIÓN DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS 25 - INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD</p>	14/JUL/2022	14/JUL/2023	MEMORANDO N°262-2021- MDP/OAF-EMMA	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
--------------	---------------------------	---	--	-------------	-------------	---------------------------------------	--



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP-28-2022	JHON NILTON OCHANTE TINEO	DIRECTOR DE LA OFICINA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL SERVIDOR POR HABER OTORGADO LA CONFORMIDAD DE MANERA TARDIA RESPECTO DEL CONTRATO N°0228-2019- MDP/OAF-JLP SUSCRITA CON FECHA 12/DIC/2019 BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SANTUSHARI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTUSHARI EN EL DISTRITO D) LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO	12/ABRIL/2022	12/ABR/2023	RESOLUCION GERENCIAL N°083-2022-MDP/GM	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP-29-2022	WILBER LAPA BERROCAL	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y	SUPUESTA RESPONSABILIDAD FUNCIONAL QUE HABRÍA INCURRIDO EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA Y OTROS, Y POR HABER CONTRAVENIDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 001-2019- MDP- GM/OGA-JLP EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y SUPUESTO DIRECCIONAMIENTO	16/JUN/2021	23/JUN/2022	MEMORANDO N°247-2021- MDP/OAF-EMMA	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP.30-2022	ALBERTO SALVATIERRA DURAN	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL	INICIO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN PRESUNTO HECHO IRREGULAR "ENTREGA DE CAJA DE TRANSMISIÓN Y CORONA DE MOTONIVELADORA CAT 120H PARA SU TRASLADO A LA CIUDAD DE HUAMANGA SIN LA RESPECTIVA PAPELETA DE SALIDA AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL VULNERA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DIRECTIVA INTERNA DE LA ENTIDAD.	29/MAR/2022	29/MAR/2023	RESOLUCION DIRECTORAL N°061-2022- MDP/OAF	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP.31-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	PRESUNTAS IRREGULARIDADES RESPECTO A CONTRATO N° 30-2020-MDP/OAF-UJP EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NO. 19-2020- MDP/OEC- 2, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION -CUSCO" POR LA SUMA DE S/. 80.547,39 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES),	28/EENE/2022	28/EENE/2023	MEMORANO N° 016- 2022-MDP/AL	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP.32-2022	ALEJANDRO ESCOBAR HUACHACA	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	NO HABER CUMPLIDO CON REGULARIZAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE ACUORDO AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; HABIENDO VULNERADO EL ARTICULO 100 LITERAL B, INCISO 4.	20/OCT/2021	20/OCT/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 327-2021- MDP-OAF RESOLUCIÓN DE ORGANO SANCIONADO R N° 002- 2022-MDP- URH SIN SELLO DE NOTIFICADO	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP.33-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	PRESUNTAS IRREGULARIDADES, RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1790-2020 POR LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO II CONEQUIPAMIENTO PARA EL P ROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN LA MICRO RED DE SALUD EL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN, CUSCO".	18/JUL/2022	18/JUL/2023	INFORME N° 29-2022- MDP/URH- ST- PAD	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RRHH (2021) ST



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2028



EXP.34-2022	JHON NILTON OCHANTINEO	DIRECTOR DE LA OFICINA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	NEGLENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES OMISIÓN DE LA DILIGENCIA EXIGIBLE AL PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD); ESPECIFICAMENTE RELACIONADO A LA FUNCIÓN "EL SERVIDOR PÚBLICO DEMORO CON LOS PLAZOS DE NOTIFICACIÓN E INFORMAR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, YA QUE EL CONTRATISTA HABRÍA INCURRIDO EN LA MÁXIMA PENALIDAD POR MORA OCASIONANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD. QUE MEDIANTE CONTRATO N°030-2020-MDP/OAF-UJP DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 LA EMPRESA CONSORCIO	13/MAY/2022	13/MAY/2023	INFORME N° 25-2022-MDP/URH-ST-PAD	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXP.35-2022	MARDONIO BELLIDO AYBAR	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	HABER OMITIDO LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN MEDIANTE DOCUMENTOS INTERNOS DE GESTIÓN, TALES COMO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), RESPECTO DEL EJERCICIO DE LA DEFENSA (FACULTAD DE CONTRADICCIÓN) MEDIANTE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°D000064-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFF/SIERRA CENTRAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 EL CUAL IMPONE MULTA POR LA COMISION DE LA FALTA ESTABLECIDA EN LOS	26/MAY/2022	26/MAY/2023	MEMORANDO N°281-2022-GM/PICHARI	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP. 36-2022	ALEJANDRO ESCOBAR HUACHACA	JEFEDE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	HABER OMITIDO SUS FUNCIONES GENERALES: TAL COMO LO ESTABLECE EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 154° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, CONCORDANTE CON LOS NUMERALES 7.2 Y 7.8 DE LA DISPOSICIÓN ESPECIFICA DE LA DIRECTIVA 009-2019- OSCE/CD "EMISIÓN DE PROCEDIMIENTO.	07/ABR/2022	07/ABR/2023	CARTA N° 015-2022- MDP/STPROYECTO DE RESOLUCION DIRECTORAL	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
EXP. 37-2022	RENZO PALOMINO FERNANDEZ	SECRETARIO GENERAL	EL HECHO DE HABER DEMORADO EN LA EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RENDICIONES DE CUENTAS QUE SE TENIAN QUE REPORTAR A LA OFICINA ZONAL DE AYACUCHO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	11/MAY/2022	11/MAY/2023	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2022- A- MDP/LC DECLARA NO HA LUGAR CONTRA EL PROCURADOR PUBLICO	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de PICHARI
Gestión 2023 - 2026



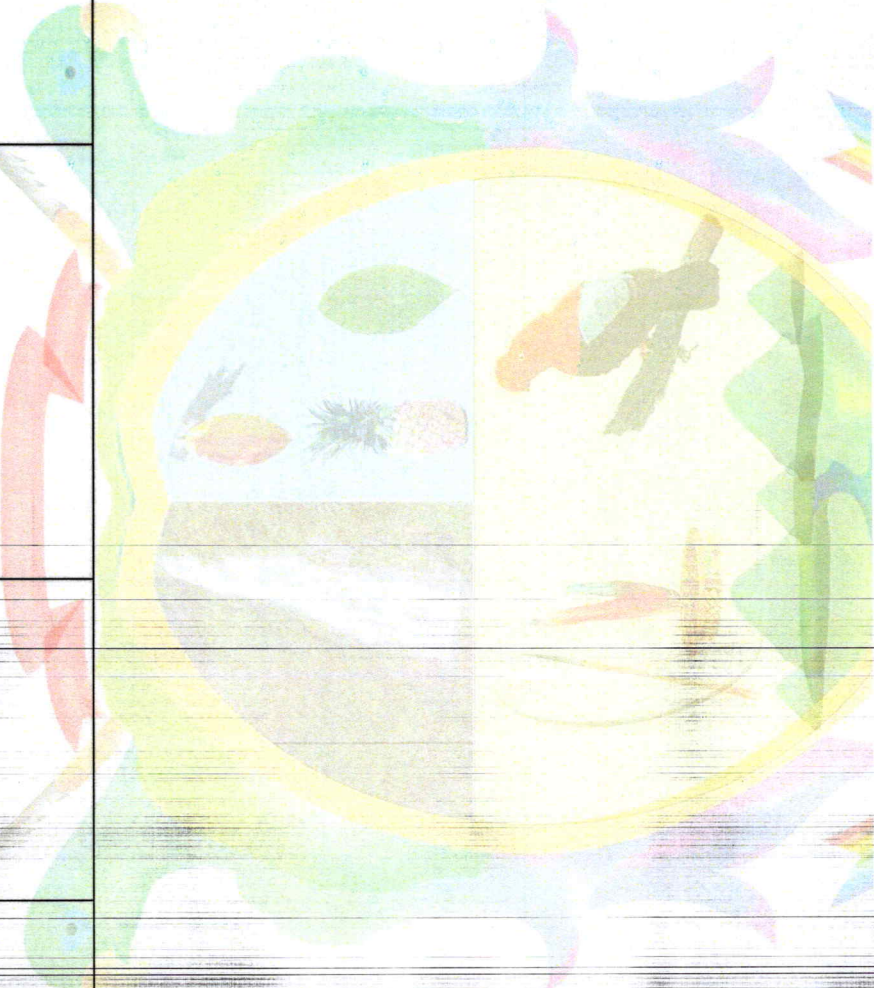
EXP-38-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	DESLINDE DE RESPONSABILIDADES CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE NO CUMPLIERON LOS TERMINOS DE REFERENCIA E INCUMPLIERON CON DARLE EL TRAMITE DE PAGO EN SU OPORTUNIDAD, PERMITIENDO QUE LA ENTIDAD PAGUE AL 100% EN EL PRESENTE AÑO FISCAL.	05/SEP/2022	05/SEP/2023	INFORME N° 674-2022-MDP-URH/MLG	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXP-39-2022	WILBER LAPA BERROCAL	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL COMUNAL MULTUOSO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- CUSCO, DEMORA EN EL TRAMITE DE PAGO OCASIONO CONTRATIEMPOS Y POSTERIORES PEALIDADES	21/OCT/2021	21/OCT/2022	INFORME N° 469-2022-MDP-URH/MLG	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



EXP-40-2022	NO SE INDIVIDUALIZO AL INFRACTOR	NO REGISTRA	INICIO DE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES QUE INTERVINIERON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2022- MDP/OEC-1	02/MAY/2022	02/MAY/2023	INFORME N° 124-2022- MDP/LC-SG- CAL	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
--------------------	---	--------------------	--	--------------------	--------------------	--	--



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, respecto a la prescripción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

CC.
GM
ALCALDIA
RRHH
ST-PAD
Archivo